



“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 0197 DEL 09 DE AGOSTO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA, CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS DE JEFES O ASESORES DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL NIVEL TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL PERÍODO 2018-2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, artículos 8 y 9 de la Ley 1474 del 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece como principios de la función administrativa la celeridad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, obligando a las autoridades públicas a coordinar sus actividades en armonía con dichos principios, por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que establezca la Ley.

Que la Gobernación de Caldas en aras de garantizar los principios ya indicados, debe establecer los lineamientos para conformar el **BANCO DE HOJAS DE VIDA** y el proceso para la provisión de los empleos de jefes o asesores de control interno de las entidades y organismos descentralizados por servicios del departamento de Caldas para el período 2018-2021”.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado Colombiano, obligando a la implementación adecuada de un Sistema de Control Interno a través del establecimiento de un Sistema de Evaluación y Control según las características propias de cada Entidad, acorde con lo consagrado en las normas legales vigentes que le rigen. La aplicación y mantenimiento de este sistema es responsabilidad inmediata del Representante Legal de cada Entidad.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, por lo que la Gobernación de Caldas, en su condición de organismo territorial, líder del sector de la Gestión Pública departamental, es la encargada de liderar políticas públicas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades departamentales y para la consolidación de sus Sistemas de Control Interno.

Que el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, le proporciona a los Jefes de las Oficinas de Control Interno las directrices necesarias para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y de la Estrategia Anticorrupción de la Entidad Territorial a la cual pertenece.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, corresponde al Gobernador de Caldas, designar en las entidades del Departamento al Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será un empleado público de periodo fijo de cuatro años.

Que el Decreto N° 0197 del 09 de agosto de 2017, por medio del cual se implementa, convoca y reglamenta el proceso para la conformación banco de hojas de vida a fin de efectuar la provisión de los empleos de jefes o asesores de control interno de las entidades y organismos del nivel



territorial departamento de Caldas para el período 2018-2021, en su artículo tercero, adoptó el cronograma para la conformación del banco de hojas de vida.

Que a través del Decreto No. 0206 del 16 de agosto de 2017, se modifica el ítem 2º del artículo tercero del Decreto No. 0197 del 09 de agosto de 2017, que adopta el cronograma para la conformación de hojas de vida.

Que así mismo, mediante el Decreto No. 0223 del 04 de septiembre de 2017, se modifican los ítems 5º, 6º, 7º y 8º del citado artículo tercero del Decreto No. 0197 del 09 de agosto de 2017.

Que mediante adenda del 20 de septiembre de 2017, se postergo la prueba de conocimientos para dichos cargos la cual estaba programada para el día 22 de septiembre de 2017, debido a los inconvenientes en el desplazamiento de las personas que la practicarían hasta la superación de los impases presentados, situación que al superarse, conlleva al ajuste del cronograma para la realización de la misma y de los demás ítems correspondientes.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar los ítems 9 al 16 del artículo tercero del Decreto No. 0197 del 09 de agosto de 2017.

Que las autoridades que expiden actos administrativos tienen la facultad de decidir discrecionalmente sobre la modificación de los mismos, por cuanto estos son la expresión de la voluntad de la administración en ejercicio de las funciones que le competen.

Que en este sentido el Gobernador del Departamento de Caldas considera conveniente la modificación del Decreto N° 0197 del 09 de agosto de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los ítems 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 16º del artículo tercero del Decreto No. 0197 del 09 de agosto de 2017, los cuales quedarán así:

CRONOGRAMA CONFORMACIÓN BANCO HOJAS DE VIDA			
No.	Actividad	Descripción y Responsable	Fecha
9.	Aplicación prueba de conocimientos	Para conocer el lugar y la fecha para la aplicación de las pruebas, los participantes deberán consultar la página web de la Gobernación de Caldas. Las pruebas realizadas durante el proceso son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso.	20 de octubre de 2017 de 8:00 a 10:00 a.m.
10.	Publicación resultados prueba de conocimientos	Los resultados se publicarán en las páginas web de la Gobernación de Caldas.	25 de octubre 2017
11.	Reclamaciones resultados prueba de conocimientos	Contra los resultados de la prueba de conocimientos aplicada, procederá la reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados y, serán recibidas exclusivamente a través del correo electrónico: <u>recepcionhv@gobernaciondecaldas.gov.co</u>	26 y 27 de octubre de 2017

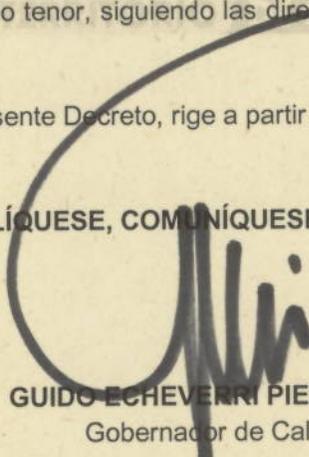


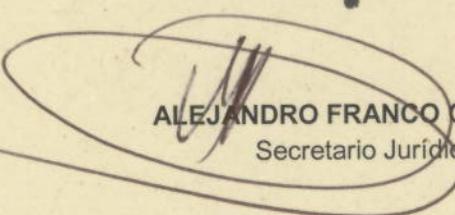
CRONOGRAMA CONFORMACIÓN BANCO HOJAS DE VIDA			
No.	Actividad	Descripción y Responsable	Fecha
12.	Respuestas a las reclamaciones de admitidos que no superaron la prueba de conocimientos	La decisión sobre la reclamación presentada será comunicada a través del correo electrónico registrado en el momento de la inscripción por el aspirante.	1 noviembre 2017
13.	Aplicación prueba de competencias laborales	Solo se aplicará esta prueba a quienes superen la prueba de conocimientos con un puntaje igual o superior a 70/100	3 de noviembre de 2017 a las 8 a.m
14.	Publicación resultados pruebas competencias laborales	Los resultados se publicarán en las páginas web de la Gobernación de Caldas.	8 de noviembre de 2017
15.	Reclamaciones por resultados competencias laborales	Contra los resultados de la prueba de competencias laborales aplicada, procederá las reclamación dentro los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados y serán recibidas únicamente a través del correo recepcionhv@gobernaciondecaldas.gov.co	9 y 10 de noviembre de 2017
16.	Entrevista	La entrevista estará a cargo de las Secretarías privada y jurídica de la Gobernación de Caldas.	15 y 16 de noviembre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 0197 del 09 de agosto de 2017, continúan vigentes en su mismo tenor, siguiendo las directrices y aplicando todo lo señalado en la misma.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador de Caldas


ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO
Secretario Jurídico

Proyectó: J. D. Espitia H.
Revisó: Flor Nelcy Giraldo Mejía Profesional Especializado Grupo de Gestión Administrativa

